



Ayuntamiento de Ponferrada

ASISTENCIAS	€SESIÓN
Pleno	196,68
Junta de Gobierno Local	98,33
Comisión Informativa y de Seguimiento (máximo 5 al mes)	98,33
Junta de Portavoces	160,62
Junta de Concejales Delegados y Presidentes y Vicepresidentes de entidades y órganos dependientes del Ayuntamiento	160,62

En el caso de que coincidan en un mismo día dos o más sesiones de un mismo órgano, se percibirán los derechos correspondientes a la asistencia a una sesión.

CUARTO: Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño de sus funciones representativas, cuando estas se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia y alimentación, u otros legalmente procedentes.

El mismo régimen se aplicará al personal estatutario que les acompañe en el ejercicio de sus funciones.

QUINTO: Los conceptos económicos fijados en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico, con efectos desde el 1 de enero, en los mismos términos que se actualizan las retribuciones del personal estatutario.

SEXTO: Para los políticos con dedicación exclusiva o parcial, y en los supuestos de incapacidad temporal debida a enfermedad común, profesional o accidente de trabajo, el Ayuntamiento completará las prestaciones reglamentarias en los mismos términos que determina el Acuerdo Marco para el personal funcionamiento del Ayuntamiento, durante los 12 primeros meses que se encuentren en dicha situación, extendiéndose hasta los 18 meses en el caso de ser prorrogada. En todo caso, cesa dicha garantía en la fecha en que pierda su condición de Concejal o el régimen de dedicación.

SÉPTIMO: Para el período legislativo 2015-2019 las asignaciones económicas a los Grupos Municipales quedan fijadas en las siguientes cuantías:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Por Concejales electos: 275 €
- Por Grupo Municipal: 700 €

La dotación anual será abonada por mes vencido, mediante ingreso en la cuenta corrientes que señale el Portavoz del Grupo.

Las cantidades señaladas como dotaciones a percibir por los diferentes Grupos no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que pudieran constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los distintos Grupos llevarán una contabilidad específica de la cantidad asignada, en la forma que determinen los Servicios Económicos Municipales, que pondrán a disposición inmediata del Pleno cuanto lo solicite

OCTAVO: Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle

A.- Número de plazas:	1
Naturaleza del Cargo:	Personal eventual o confianza.
Denominación del puesto:	Jefe de Prensa y Gabinete de la Alcaldía
Dedicación:	Plena
Retribuciones Anuales:	Sueldo base equivalente a funcionario del grupo A1, nivel 22, Complemento Específico Mensual : 1133,52 Euros/mes

La descripción del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe de Prensa de la Alcaldía será el siguiente:

Se configura como un órgano de apoyo al Alcalde/Presidente en sus funciones de dirección y gobierno, y en concreto se le atribuyen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a la Alcaldía proporcionándole la información que sea necesaria para el desempeño de sus competencias.
- b) Recabar de todos los órganos de gobierno la información que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
- c) Coordinar a través de la comunicación, la acción informativa del Ayuntamiento y de los organismos públicos municipales.
- d) Coordinar y supervisar las actuaciones en materia de protocolo.
- e) Facilitar a la Corporación su relación de comunicación social.